



El futuro digital
es de todos

MiNTIC



**MODIFICATORIO No. 3 - REGLAMENTO OPERATIVO
"FONDO DE PROMOCIÓN DE GOBIERNO Y EMPRESA TI"**

**CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR**

**"MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- Y EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES -FONTIC-**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 577 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014

**Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Viceministerio de Tecnologías de la Información
Dirección de Gobierno en Línea - Dirección de Políticas y Desarrollo de TI
20 de mayo de 2019**



MODIFICATORIO No. 3 - REGLAMENTO OPERATIVO
“FONDO DE PROMOCIÓN DE GOBIERNO Y EMPRESA TI”
CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX- Y EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES -FONTIC-
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 577 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	4
CAPÍTULO I.....	5
NATURALEZA DEL FONDO.....	5
ARTÍCULO PRIMERO – GLOSARIO.....	5
ARTÍCULO SEGUNDO – FINALIDAD.....	7
ARTÍCULO TERCERO - DESCRIPCIÓN.....	7
ARTÍCULO CUARTO - ASPIRANTES.....	8
ARTÍCULO QUINTO - BENEFICIARIOS.....	8
ARTÍCULO SEXTO - GASTOS FINANCIABLES.....	8
CAPÍTULO II.....	9
ADMINISTRACIÓN DEL FONDO.....	9
ARTÍCULO SÉPTIMO - LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS.....	9
ARTÍCULO OCTAVO - JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO.....	9
ARTÍCULO NOVENO - FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO.....	10
ARTÍCULO DÉCIMO - TIPO DE INFORMES Y PERIODICIDAD PARA SU PRESENTACIÓN.....	11
CAPÍTULO III.....	11
CONVOCATORIAS, PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CRÉDITOS EDUCATIVOS.....	11
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO - CONVOCATORIAS.....	11
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO - PROGRAMAS FINANCIABLES AUTORIZADOS:.....	12
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO - REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES.....	12
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO - EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES.....	12
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO - CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN DE POSIBLES BENEFICIARIOS.....	13
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO - ADJUDICACIÓN DE LOS CRÉDITOS EDUCATIVOS.....	13
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO - DOCUMENTOS Y LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO CONDONABLE ANTE EL ICETEX.....	14
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO – GARANTÍAS DEL CRÉDITO EDUCATIVO.....	14
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO – REVISIÓN DEL PROCESO.....	15
CAPÍTULO IV.....	15



**MODIFICATORIO No. 3 - REGLAMENTO OPERATIVO
"FONDO DE PROMOCIÓN DE GOBIERNO Y EMPRESA TI"**

CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- Y EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES -FONTIC-
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 577 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014

CONDICIONES DEL CRÉDITO EDUCATIVO Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO.	15
ARTÍCULO VIGÉSIMO - VIGENCIA DEL CRÉDITO EDUCATIVO	15
ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO - RENOVACIÓN DEL CRÉDITO EDUCATIVO	15
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO - DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS DEL CRÉDITO	17
ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO - PRIMA DE GARANTÍA	17
ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO - CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS DESEMBOLSOS	17
ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO - CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO	18
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO - EFECTOS DE LA PÉRDIDA DE BENEFICIO Y DE LA EXIGIBILIDAD INMEDIATA DE LA OBLIGACIÓN CREDITICIA	18
ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO - REINTEGRO DE LA OBLIGACIÓN CREDITICIA	19
ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO - AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO EDUCATIVO EN RELACIÓN CON EL MONTO QUE NO FUE SUJETO DE CONDONACIÓN	19
ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO	19
CAPÍTULO V	21
CONDONACIÓN DEL CRÉDITO EDUCATIVO Y RECUPERACIÓN DE CARTERA	21
ARTÍCULO TRIGÉSIMO - REQUISITOS PARA LA CONDONACIÓN DEL CRÉDITO EDUCATIVO PARA EDUCACIÓN FORMAL	21
ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: REQUISITOS PARA LA CONDONACIÓN DEL CRÉDITO PARA CAPACITACIÓN EN COMPETENCIAS TRANSVERSALES	22
ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO - RECUPERACIÓN DE CARTERA	24
CAPÍTULO VI	25
GENERALIDADES	25
ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO - INTERPRETACIÓN DE NORMAS O VACÍOS NORMATIVOS	25
ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	25



**MODIFICATORIO No. 3 - REGLAMENTO OPERATIVO
“FONDO DE PROMOCIÓN DE GOBIERNO Y EMPRESA TI”**
CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX- Y EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES -FONTIC-
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 577 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento Operativo corresponde al estipulado para el desarrollo del Convenio No.000577 de 2014 (Numeración FONTIC), mediante el cual se constituyó el FONDO EN ADMINISTRACIÓN DE PROMOCIÓN DE GOBIERNO Y EMPRESA TI y que tiene como finalidad la administración de recursos proporcionados por FONTIC al ICETEX, quien actuará como administrador y mandatario, con la finalidad de financiar créditos condonables orientados al desarrollo de conocimientos, competencias específicas y transversales, requeridas para fortalecer el sector de las Tecnologías de Información y la estrategia de Gobierno en Línea.

En este documento se modifica, según lo autorizado y concertado en desarrollo de la Junta Administradora del Convenio del día 20 de mayo de 2019, el Artículo Primero – Glosario, Artículo Décimo Tercero - Requisitos Mínimos De Los Aspirantes, Artículo Décimo Sexto - Adjudicación De Los Créditos Educativos, Artículo Vigésimo Cuarto - Causales De Suspensión Temporal De Los Desembolsos, Artículo Vigésimo Séptimo - Reintegro De La Obligación Crediticia, Artículo Vigésimo Noveno - Obligaciones De Los Beneficiarios Del Fondo, Artículo Trigésimo - Requisitos Para La Condonación Del Crédito Educativo Para Educación Formal, Artículo Trigésimo Primero - Requisitos Para La Condonación Del Crédito Para Capacitación En Competencias Transversales.



**MODIFICATORIO No. 3 - REGLAMENTO OPERATIVO
"FONDO DE PROMOCIÓN DE GOBIERNO Y EMPRESA TI"**
CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- Y EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES -FONTIC-
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 577 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014

**CAPÍTULO I
NATURALEZA DEL FONDO**

ARTÍCULO PRIMERO – GLOSARIO: para un correcto entendimiento del presente Reglamento, además de las definiciones que se encuentran incluidas dentro del texto del mismo, se definen los siguientes términos:

- **CENTRO DE ENTRENAMIENTO:** Para esta Convocatoria, son aquellos que prestan los servicios de formación, con oferta activa y vigente en programas formación conducentes a la obtención de certificaciones internacionales relacionadas en esta convocatoria y que se encuentre registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES o en la respectiva secretaría de educación.
- **CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL:** Corresponde a la certificación emitida por un organismo certificador de acuerdo con la definición del presente glosario.
- **COMPETENCIAS TRANSVERSALES:** Definidas como las capacidades que ayudan a fortalecer las características generales de la acción humana y que facilitan la participación en los contextos laborales y socio culturales. Este modelo de formación académica corresponde a una oferta educativa mediante el cual se garantiza tanto la transferencia de conocimientos, habilidades y buenas prácticas entre disciplinas afines, profesionales y especialistas, requeridas para mejorar o complementar la experiencia, el conocimiento, la competitividad y la aplicación en la industria y entidades públicas que necesitan de mejores perfiles, talento actualizado y certificado. Se consideran aquí diplomados, capacitaciones o cursos con certificaciones nacionales o internacionales posicionadas en el sector de TI.
- **CONDONAR:** Es el procedimiento a través del cual se extingue la obligación adquirida por el beneficiario del crédito, liberándolo del pago del mismo, a cambio del cumplimiento de las obligaciones previamente estipuladas en la convocatoria respectiva
- **CONSTANCIA DE FORMACIÓN:** Corresponde al documento emitido por el centro de entrenamiento respecto a la aprobación del programa formación de acuerdo con la definición del presente glosario.
- **CONVENIO:** Es el No. 000577 de 2014 (Numeración FONTIC), mediante el cual se constituyó el FONDO EN ADMINISTRACIÓN DE PROMOCIÓN DE GOBIERNO Y EMPRESA TI y que tiene como finalidad la administración de recursos proporcionados por FONTIC al ICETEX, quien (ICETEX) actuará como administrador y mandatario, con la finalidad de financiar créditos condonables orientados al desarrollo de conocimientos, competencias específicas y transversales, requeridas para fortalecer el sector de las Tecnologías de Información y la estrategia de Gobierno en Línea.
- **CRÉDITO:** Crédito Educativo Condonable otorgado por el ICETEX, con cargo al FONDO EN ADMINISTRACIÓN DE PROMOCIÓN DE GOBIERNO Y EMPRESA TI.
- **DERECHO ADQUIRIDO:** se entenderá como el adquirido por parte del posible beneficiario, solo cuando este culmine su proceso de legalización ante el ICETEX, con aprobación de garantías y Concepto Jurídico Viable emitido.
- **DESISTIDO:** Son los beneficiarios que renuncian voluntariamente a su crédito.
- **DEUDOR SOLIDARIO:** Persona que conjuntamente con el beneficiario recibe el importe del crédito y se compromete también a cumplir la promesa de pago. Puede ser persona natural o persona jurídica y debe contar con las características que se definen en este Reglamento Operativo. El deudor solidario firma con el beneficiario la carta de instrucciones y el pagaré. El estudio y aprobación del deudor solidario del crédito educativo está a cargo de la CIFIN (Central de Información Financiera), organismo que procesa y suministra al ICETEX la información relativa



MODIFICATORIO No. 3 - REGLAMENTO OPERATIVO “FONDO DE PROMOCIÓN DE GOBIERNO Y EMPRESA TI”

CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX- Y EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES -FONTIC-
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 577 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014

a los clientes y usuarios de los sectores financieros, real, solidario y asegurador. Si el aspirante al beneficio presenta algún inconveniente con la aprobación del deudor solidario, debe verificar directamente con la CIFIN su historial crediticio.

- **FONDO:** Es el FONDO DE PROMOCIÓN DE GOBIERNO Y EMPRESA TI, constituido mediante la celebración del Convenio Interadministrativo No. 000577 del 2014, entre el ICETEX y el FONTIC.
- **FONTIC:** Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC. El objeto del FONTIC es financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal, y del servicio universal cuando haya lugar a ello, de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como apoyar las actividades del Ministerio y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones.
- **GARANTÍAS:** Documentos firmados por el Beneficiario y el Deudor Solidario, quien respalda la obligación, en la que se expresa conocer y aceptar las obligaciones adquiridas con el ICETEX. Está compuesta por un Pagaré con espacios en blanco y una Carta de Instrucciones, documentos que genera el ICETEX.
- **ICETEX:** Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior. Entidad que administra los recursos del FONDO DE PROMOCIÓN DE GOBIERNO Y EMPRESA TI.
- **INSTITUCIÓN:** Entidad que presta los servicios de formación, capacitación y/o certificación con oferta activa y vigente de programas académicos relacionados con Tecnologías de la Información o la Estrategia de Gobierno en Línea, acordes con la naturaleza del FONDO y, que: 1). Se encuentre registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES o, en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET con registro vigente, según corresponda, en los siguientes niveles de formación: a). Técnicos Profesionales; b). Técnicos Laborales; c). Tecnología; d). Universitarios; y e). Especializaciones y Maestría; o 2). Se encuentra autorizada para ofrecer capacitaciones o emitir certificaciones nacionales o internacionales en herramientas transversales y específicas y, que están debidamente autorizadas por el órgano superior cuando así corresponda.
- **MINTIC:** Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- **ORGANISMO CERTIFICADOR:** son personas jurídicas que tienen por objeto realizar tareas de certificación, esto es, avalar las competencias de quienes se ajustan a las normas, lineamientos o reconocimientos de organismos dedicados a la normalización, nacionales o internacionales, de un tema en específico.
- **PLAN DE CERTIFICACIÓN:** El plan corresponde al proceso de inscripción, cursar el programa de formación, certificación emitida por el centro de entrenamiento, la presentación del examen de certificación internacional y la certificación emitida por el organismo certificador cuando así se establezca.
- **PERIODO ACADÉMICO:** Conjunto sucesivo de semanas que de manera autónoma define y planea una INSTITUCIÓN, en el que se desarrolla un ciclo completo de los procesos académicos y administrativos, al inicio del cual los estudiantes deben refrendar o revalidar su matrícula y al final del cual el programa académico evalúa, confirma y actualiza la condición y el estado académico de sus estudiantes (ciclo, trimestres, semestres, años, etc.).
- **PERIODO APROBADO:** Período académico en el que han sido cursadas y aprobadas, las materias de la malla curricular establecida en cada periodo académico por la INSTITUCIÓN.
- **POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL:** Gobierno Digital es la política pública liderada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTIC, que tiene como objetivo “Promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones



MODIFICATORIO No. 3 - REGLAMENTO OPERATIVO
“FONDO DE PROMOCIÓN DE GOBIERNO Y EMPRESA TI”
CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX- Y EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES -FONTIC-
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 577 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014

- para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital”.
- **POSIBLE BENEFICIARIO:** Aspirante que ha cumplido con los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria para la cual se ha presentado y que ha resultado aprobado durante el proceso de evaluación de la misma. Es el aspirante aprobado habilitado para iniciar el proceso de legalización. El cumplimiento de requisitos mínimos no da lugar a crear un derecho adquirido.
 - **PROGRAMA ACADÉMICO:** Corresponde a los programas ofrecidos por las INSTITUCIONES.
 - **PROGRAMA DE FORMACIÓN:** Estudio que permite cumplir el requisito académico o de formación, habilitante para la presentación del examen y obtención de una certificación internacional en las temáticas definidas en esta convocatoria.
 - **PROMEDIO ACUMULADO:** Es el promedio de calificación de todos los periodos cursados por el estudiante en desarrollo del programa académico. Es calculado, suministrado y certificado de manera oficial por la INSTITUCIÓN, según sus propios reglamentos y particularidades.
 - **PROMEDIO DEL PERIODO O SEMESTRE:** Es el promedio obtenido en el periodo o semestre cursado por el estudiante. Es calculado, suministrado y certificado de manera oficial por la INSTITUCIÓN, según sus propios reglamentos y particularidades.
 - **VALOR DEL PROGRAMA ACADÉMICO:** Valor total del PROGRAMA ACADÉMICO cobrado por la INSTITUCIÓN, el cual se paga por periodos académicos y, que equivale al valor de las sumas de las órdenes de matrícula ordinaria, o su equivalente, el cual incluye los incrementos que correspondan por ley.

ARTÍCULO SEGUNDO – FINALIDAD: El FONDO EN ADMINISTRACIÓN DE PROMOCIÓN DE GOBIERNO Y EMPRESA TI, en adelante el FONDO, constituido mediante la celebración del Convenio No. 000577 de 2014, entre el ICETEX y el FONTIC, tiene como finalidad la administración de los recursos proporcionados por FONTIC al ICETEX, quien (ICETEX) actuará como administrador y mandatario, con la finalidad de financiar créditos condonables orientados al desarrollo de conocimientos, competencias específicas y transversales, requeridas para fortalecer el sector de las Tecnologías de Información y la estrategia de Gobierno en Línea, en los siguientes niveles de formación, y de acuerdo al diseño de cada convocatoria: a). Técnicos Profesionales; b). Técnicos Laborales; c). Tecnología; d). Universitarios; y e). Especializaciones y Maestría y, f). Diplomados y Certificaciones nacionales o internacionales.

ARTÍCULO TERCERO - DESCRIPCIÓN: El FONDO se crea para la capacitación de los beneficiarios, que se citan en el siguiente artículo, en áreas relacionadas con Tecnologías de la Información o la estrategia de Gobierno en Línea, con el fin de fortalecer el talento humano en estos sectores y a su vez, revertir el conocimiento adquirido en la estrategia de Gobierno en Línea en el marco del Plan Vive Digital. En este sentido, los temas que se consideran de interés son los relacionados y afines con las siguientes categorías, entre otras:

ÁREAS DE ESTUDIO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (TI)

- Gestión tecnológica dirigida a la negociación, comercialización de software, servicios de consultoría en tecnología y canales de distribución.
- Fomento y aplicación de normas, criterios y estándares de calidad en el desarrollo de software a partir de la cadena de valor de su proceso de producción.
- Desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles y sistemas de información con criterio de especialidad.
- Gestión de proyectos, capacidad para el emprendimiento, innovación y el aprovechamiento de datos abiertos.



**MODIFICATORIO No. 3 - REGLAMENTO OPERATIVO
"FONDO DE PROMOCIÓN DE GOBIERNO Y EMPRESA TI"**
CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- Y EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES -FONTIC-
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 577 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014

- Seguridad y privacidad de la información que incluye todas las políticas, lineamientos, protocolos y prácticas para la protección de la información, la ciberseguridad y la ciberdefensa.

COMPETENCIAS TRANSVERSALES EN TI

- Conocimientos y habilidades específicas para emprender proyectos de gestión tecnológica, de conocimiento y de investigación e innovación orientados a generar valor y utilidad a la Estrategia de Gobierno en Línea, y al modelo de producción corporativo que propenda por el control, aseguramiento y mejoramiento de los procesos de desarrollo de aplicaciones y de prestación de servicios.

- Gestión de proyectos, capacidad para el emprendimiento, innovación y el aprovechamiento de la infraestructura existente de TI.

- Capacidad de liderazgo, de gestión de la innovación, de negociación y contratación para facilitar la apertura de nuevas oportunidades de mercado no solo locales sino internacionales.

ESTRATEGIA GOBIERNO EN LÍNEA

- Aplicar conocimientos generales en el uso de TI para gestionar el desarrollo y aplicabilidad del Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea, de acuerdo con sus componentes y herramientas, que pueden ser objeto de investigación y desarrollo.

- Uso y apropiación de TI con el objeto de favorecer y facilitar el desarrollo de la Estrategia de Gobierno en Línea o al interior de cada sector definido de clase mundial, de bienes y servicios, orientados a hacer más productiva y competitiva la respectiva cadena de valor.

- TIC para Servicios que incluye servicios concentrados para el ciudadano, sistemas de PQR y trámites y servicios en línea.

- TIC para Gobierno abierto que contempla los criterios de transparencia, acceso a la información pública y participación – colaboración en línea.

- TIC para la Gestión que cubre asignaturas en infraestructura, procesos, sistemas y servicios tecnológicos, uso y apropiación de proyectos TI y arquitectura empresarial y marco de referencia.

- Capacidad de liderazgo y de gestión de la innovación para la Estrategia de Gobierno en Línea

ARTÍCULO CUARTO - ASPIRANTES: Serán aspirantes del FONDO:

- a. Servidores públicos vinculados a las áreas líderes de la estrategia de Gobierno en Línea de las Entidades Públicas, que cumplan con los requisitos para cada programa de formación académica y de capacitación, establecidos en el presente Reglamento Operativo y en los términos establecidos en cada convocatoria;
- b. Profesionales en áreas de TI vinculados a empresas de la industria TI o a una entidad pública, que cumplan con los requisitos para cada programa de formación académica y de capacitación, establecidos en el presente Reglamento Operativo y en los términos establecidos en cada convocatoria,
- c. Ciudadanos que demuestren interés y que cumplan con los requisitos para cada programa de formación académica y de capacitación, establecidos en el presente Reglamento Operativo y en los términos establecidos en cada convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO - BENEFICIARIOS: Serán beneficiarios del FONDO los aspirantes que hayan sido seleccionados en el respectivo proceso de la convocatoria por parte del FONTIC - ICETEX y que una vez seleccionados hayan efectuado los trámites de legalización del crédito educativo y cuenten con el Concepto Jurídico Viable para el mismo y que hayan recibido por lo menos uno de los desembolsos del crédito por parte del ICETEX.

ARTÍCULO SEXTO - GASTOS FINANCIABLES: A través del FONDO y de acuerdo con la aprobación realizada por la JUNTA ADMINISTRADORA del FONDO, se financiará la inscripción, matrícula y hasta el 100% del valor del programa académico o capacitación a ser cursado por el beneficiario, según lo definido en el plan de estudios y periodos determinados y certificados por la INSTITUCIÓN.



MODIFICATORIO No. 3 - REGLAMENTO OPERATIVO "FONDO DE PROMOCIÓN DE GOBIERNO Y EMPRESA TI"

CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- Y EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES -FONTIC-
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 577 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la obtención del título o la certificación final del programa cursado serán financiados los Costos de Certificación de los programas Diplomados y Certificaciones nacionales o internacionales o, los Derechos de Grado de los programas de a). Técnicos Profesionales; b). Técnicos Laborales; c). Tecnología; d). Universitarios; y e). Especializaciones y Maestrías. Estos costos deben estar debidamente certificados y, el proceso y estipulaciones de acuerdo a la convocatoria específica.

Para hacer efectivo el desembolso del valor de los Derechos de Grado, es necesario que el beneficiario se acerque a las oficinas de atención al usuario del ICETEX, y realice la solicitud de un giro adicional al desarrollo del programa académico, soportado con la orden expedida por la INSTITUCIÓN. Para el caso de los costos de certificación de los programas Diplomados y Certificaciones nacionales o internacionales, las INSTITUCIONES de formación deberán informar al ICETEX para contar con la autorización de trámite correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Serán financiados algunas de las opciones de grado establecidas por la INSTITUCIÓN, tales como diplomado, materias de profundización o ciclo de profundización, previa presentación de la descripción de la opción, certificación de la misma y del recibo para tal matrícula expedidos por la INSTITUCIÓN, para aprobación de la JUNTA ADMINISTRADORA. No está incluida la financiación de los gastos asociados al desarrollo de la tesis o del proyecto de grado, matrículas en otras INSTITUCIONES o cursos fuera del país.

PARÁGRAFO TERCERO: Los gastos financiados solo serán reconocidos a partir de la aprobación del crédito condonable y en ningún caso tendrán efecto retroactivo para los ciclos académicos que ya hayan sido cursados por parte del beneficiario.

CAPÍTULO II ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

ARTÍCULO SÉPTIMO - LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS: Los recursos del FONDO serán administrados por el ICETEX, quien en su calidad de administrador - mandatario del FONTIC, a través de la Vicepresidencia de Fondos en Administración, ejecutará las órdenes, políticas y planes trazados por la JUNTA ADMINISTRADORA del FONDO. De igual forma, el ICETEX prestará asistencia y asesoría directa al FONTIC en los temas de su competencia y de acuerdo con las obligaciones contenidas en el Convenio.

ARTÍCULO OCTAVO - JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO: Será el organismo encargado de definir las políticas administrativas, el direccionamiento que se debe dar al FONDO, realizar el seguimiento, así como velar por la debida ejecución del mismo. Esta JUNTA estará integrada por:

- a) Los dos supervisores del convenio por parte del Ministerio/Fondo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- b) El Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX o su delegado, con voz pero sin voto, conforme lo expresa la cláusula DÉCIMA CUARTA del CONVENIO.

PARÁGRAFO PRIMERO: A las sesiones de la JUNTA ADMINISTRADORA del FONDO podrán asistir los funcionarios que las partes consideren necesarios para su desarrollo. Dichas personas tendrán voz pero no voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El ICETEX ejecutará las órdenes, políticas y planes trazados por la JUNTA ADMINISTRADORA y prestará asistencia y asesoría directa al FONTIC/MINTIC en los temas de su competencia y de acuerdo con las obligaciones contenidas en el Convenio.



**MODIFICATORIO No. 3 - REGLAMENTO OPERATIVO
“FONDO DE PROMOCIÓN DE GOBIERNO Y EMPRESA TI”**
CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX- Y EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES -FONTIC-
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 577 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014

ARTÍCULO NOVENO - FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO: Le corresponde a la JUNTA ADMINISTRADORA del FONDO, las siguientes funciones:

- a) Aprobar el Reglamento Operativo del FONDO propuesto.
- b) Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo del FONDO y en cada una de las convocatorias, recomendando si es del caso, las modificaciones y ajustes que sean pertinentes.
- c) Velar por la gestión eficiente de los recursos del mismo y por la correcta ejecución de las operaciones objeto del FONDO, presentando las observaciones y objeciones que sean del caso, así como las recomendaciones para el correcto y adecuado cumplimiento del objeto del FONDO y de la inversión de los recursos.
- d) Estudiar y conocer los asuntos y solicitudes de los usuarios, INSTITUCIONES, cualquiera de los delegados de las partes, de los particulares, relacionadas con las actividades objeto del FONDO, adoptando la decisión que corresponda en cada caso, o formular las observaciones y recomendaciones necesarias para su correcta ejecución.
- e) Evaluar semestralmente la ejecución del programa con base en los informes que para el efecto presente el ICETEX, formulando las observaciones, recomendaciones o aclaraciones pertinentes.
- f) Reunirse ordinariamente para evaluar el desarrollo del FONDO y extraordinariamente a solicitud de una de las partes conforme a lo que al respecto se estipule en el Reglamento Operativo del Convenio para lo cual se deberá fijar las fechas y el lugar de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- g) Revisar y planificar las convocatorias y los demás asuntos propios del FONDO y su operación.
- h) Definir los lineamientos de seguimiento e impartir instrucciones, para que la supervisión del FONDO se realice conforme con las normas que regulan la materia para el correcto y adecuado cumplimiento de las actividades del FONDO y de la inversión de los recursos.
- i) La JUNTA ADMINISTRADORA se reunirá con una periodicidad bimestral o cuando sea necesario.
- j) Definir en concordancia con lo establecido en el presente Reglamento y en cada convocatoria, la relación de gastos que serán sujeto de financiación a través del crédito educativo de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y con cargo a los recursos del FONDO, así como establecer los montos máximos de financiación.
- k) Aprobar los términos de cada una de las convocatorias.
- l) Estudiar para aprobación las solicitudes de las INSTITUCIONES que brinden otros programas y que en su plan de estudios contemplen componentes orientados a áreas relacionadas con Tecnologías de la Información o la estrategia de Gobierno en Línea.
- m) Aprobar las solicitudes de los aspirantes a la convocatoria, a partir del informe de evaluación y calificación realizado por el ICETEX.
- n) Aprobar o improbar las solicitudes de condonación de los créditos otorgados a los beneficiarios, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.
- o) Evaluar semestralmente los informes de gestión y financieros que presente para el efecto el ICETEX, sobre las gestiones a su cargo en su calidad de administrador de los recursos del FONDO.
- p) Aprobar o negar las solicitudes de crédito de los ASPIRANTES que de acuerdo con la consulta realizada por el ICETEX, en los sistemas pertinentes de antecedentes disciplinarios, antecedentes judiciales y de responsabilidad fiscal, presenten novedades.
- q) Aprobar o negar la posibilidad de realizar los pagos a la INSTITUCIÓN para que esta última haga el reembolso al BENEFICIARIO, en los casos en los que él haya tenido que pagar a la INSTITUCIÓN, considerando novedades en los calendarios y fechas de pago, siempre y cuando sea del periodo que se está cursando.
- r) Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del FONDO.



MODIFICATORIO No. 3 - REGLAMENTO OPERATIVO "FONDO DE PROMOCIÓN DE GOBIERNO Y EMPRESA TI"

CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- Y EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES -FONTIC-
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 577 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014

PARÁGRAFO: Los aspectos que no queden expresamente contemplados en el Convenio o en el presente Reglamento Operativo, tendrán como primera instancia la JUNTA ADMINISTRADORA, y en segunda oportunidad se registrarán por el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX y demás políticas y procedimientos ordinarios de esa Entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO - TIPO DE INFORMES Y PERIODICIDAD PARA SU PRESENTACIÓN: El ICETEX deberá presentar a la JUNTA ADMINISTRADORA del FONDO, semestralmente, el informe de gestión financiero, así como del estado de los beneficiarios del FONDO en materia del crédito educativo. De igual manera, la información relacionada con la legalización de los créditos educativos por parte de los beneficiarios ante el ICETEX. Cuando la JUNTA ADMINISTRADORA del Convenio se reúna, el ICETEX deberá presentar la información respecto a la gestión del Fondo, estado de cuenta, saldos, giros, estado de obligación de cada beneficiario y lo relativo al estado financiero, la atención de beneficiarios, casos especiales y difusión de convocatorias.

CAPÍTULO III CONVOCATORIAS, PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CRÉDITOS EDUCATIVOS

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO - CONVOCATORIAS: La convocatoria es el procedimiento mediante el cual se divulgan los términos, alcances, requisitos, criterios y condiciones para los aspirantes al crédito condonable. Todo proceso de selección cuyo fin sea dar alcance al objeto de este FONDO, deberá ser ampliamente divulgado a través de los medios de comunicación que para tal efecto disponga el ICETEX. Cualquier mecanismo que escoja para la divulgación de la convocatoria deberá lograr la cobertura de toda la población objeto de este programa educativo, para que tengan amplio acceso a esta información en forma oportuna.

De acuerdo con los recursos disponibles se abrirán las convocatorias como mínimo una vez en el año calendario, especificando a qué nivel está dirigido, hasta agotar los recursos dispuestos en este FONDO.

La divulgación de las convocatorias y de los nombres de los seleccionados como posibles beneficiarios será realizada a través de la página Web del ICETEX y a través de los mecanismos que el MINTIC designe para tal fin.

Las convocatorias deberán contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- 1) Cronograma total del proceso de la convocatoria, que incluye, entre otros: fechas de apertura y cierre de la convocatoria, periodo para inscripciones, periodo de selección y calificación de solicitudes, adjudicación y publicación de resultados y, periodo para legalización.
- 2) Condiciones y requisitos mínimos que los aspirantes deben cumplir.
- 3) Documentos que soportan la solicitud del aspirante.
- 4) Proceso que debe seguir el aspirante.
- 5) Criterios y variables de selección, al igual que su ponderación cuando esta aplique.
- 6) Listado de programas o áreas de estudio financiables, teniendo en cuenta la convocatoria específica.
- 7) Requisitos para el otorgamiento del beneficio y legalización de los créditos educativos.
- 8) Requisitos del Deudor Solidario.
- 9) Especificaciones sobre lo que podrá ser financiado por el FONDO, como por ejemplo los Derechos de Grado y Costos de Certificación, correspondientes a los gastos relacionados con la obtención del título o la certificación del programa cursado.



**MODIFICATORIO No. 3 - REGLAMENTO OPERATIVO
"FONDO DE PROMOCIÓN DE GOBIERNO Y EMPRESA TI"**
CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- Y EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES -FONTIC-
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 577 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014

10) Requisitos para la condonación de los créditos educativos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO - PROGRAMAS FINANCIABLES AUTORIZADOS: Los programas o estudios financiados para cada convocatoria podrán ser publicados en un listado de programas financiados o en su defecto se publicará en un listado de materias, áreas de estudio o temas afines, los que serán un referente de identificación para la selección del programa académico de preferencia, de acuerdo con el desarrollo propio de cada convocatoria.

No obstante, las INSTITUCIONES podrán proponer, para aprobación de la JUNTA ADMINISTRADORA y de acuerdo con los términos de cada convocatoria otros programas pertenecientes al área de conocimiento de las Tecnologías de la Información o la estrategia de Gobierno en Línea.

En todo caso, será requisito para la autorización de financiación de un programa académico, que las INSTITUCIONES de Educación que lo ofrezcan estén aprobadas por parte de los organismos competentes designados por el Ministerio de Educación Nacional (MEN). En el caso de diplomados, capacitaciones o cursos con certificaciones nacionales o internacionales en COMPETENCIAS TRANSVERSALES la selección de las INSTITUCIONES se hará de acuerdo con los criterios y necesidades establecidas por el MINTIC y, aprobadas por la JUNTA ADMINISTRADORA.

Si la convocatoria específica prevé la publicación de un listado de programas determinados se procederá de la siguiente manera: el FONTIC informará para aprobación de la JUNTA ADMINISTRADORA y para gestión del ICETEX, el listado de programas e INSTITUCIONES de educación, capacitación y certificación, debidamente acreditados y autorizados, previa apertura de la convocatoria para garantizar la disponibilidad en la plataforma implementada para el registro de los aspirantes. Dichos programas e INSTITUCIONES serán divulgados en los términos que correspondan a cada convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO - REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES: Los aspirantes a la financiación del FONDO, a través de la figura de crédito educativo condonable, deberán acreditar la totalidad de requisitos que se definan en los términos de cada convocatoria y los que contempla el presente Reglamento:

- 1) Ser ciudadano colombiano, condición que está supeditada a los términos de la convocatoria respectiva.
- 2) Cumplir con las características definidas en la convocatoria para ser ASPIRANTE.
- 3) Estar en proceso de admisión o admitido en una INSTITUCIÓN, en los casos que aplique.
- 4) Inscribirse a través del medio que se indique en cada convocatoria y postular al Deudor Solidario que respalde al beneficiario.
- 5) Los demás requisitos especificados en cada convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO - EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES: Dentro del cronograma establecido en cada convocatoria, el ICETEX procederá a evaluar y calificar las solicitudes, de acuerdo con la información suministrada por los aspirantes en los formularios de inscripción dispuestos a través de la página web, y a partir de los criterios y requisitos mínimos establecidos en la convocatoria.

Una vez evaluadas y calificadas las solicitudes, el ICETEX procederá a presentarle el resultado a la JUNTA ADMINISTRADORA. Esta última, conforme a la disponibilidad de recursos existentes en el FONDO, adjudicará los beneficios a los aspirantes que cumplan los requisitos de la convocatoria y dentro de los límites definidos en los términos de la misma.



**MODIFICATORIO No. 3 - REGLAMENTO OPERATIVO
"FONDO DE PROMOCIÓN DE GOBIERNO Y EMPRESA TI"**

CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- Y EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES -FONTIC-
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 577 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO - CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN DE POSIBLES BENEFICIARIOS: Todo proceso de selección y calificación de posibles beneficiarios será adelantado por el ICETEX a partir de la información suministrada por los aspirantes en el formulario web de inscripción y conforme a los criterios y términos aprobados y publicados en cada convocatoria. El reporte de la calificación será presentado por el ICETEX a la JUNTA ADMINISTRADORA para su aprobación.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cumplimiento de los requisitos mínimos y criterios de selección no genera ningún derecho para el aspirante ni obligación para el FONDO, hasta tanto el posible beneficiario efectúe los trámites de legalización del crédito educativo y cuenta con el Concepto Jurídico Viable sobre las garantías por parte del ICETEX.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de puntuaciones iguales en el proceso de evaluación, entre dos o más aspirantes, cuando los recursos disponibles en el FONDO no sean suficientes para atender más solicitudes, se establecerán las metodologías de desempate definidas en los términos de cada convocatoria.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento en que por cualquier circunstancia personal al POSIBLE BENEFICIARIO del FONDO no le sea posible hacer uso de la adjudicación otorgada, cesará automáticamente cualquier derecho y se dará la posibilidad de adjudicación al siguiente aspirante escogido, en orden de elegibilidad.

PARÁGRAFO CUARTO: Previo a la adjudicación del beneficio, el ICETEX verificará en los sistemas pertinentes los antecedentes disciplinarios, antecedentes judiciales y de responsabilidad fiscal del aspirante y, reportará a la JUNTA ADMINISTRADORA las novedades encontradas para la aprobación o negación del beneficio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO - ADJUDICACIÓN DE LOS CRÉDITOS EDUCATIVOS: Una vez surtido el proceso de convocatoria, a partir de la evaluación, calificación y selección de posibles beneficiarios realizada por el ICETEX, este procederá a presentar el resultado a la JUNTA ADMINISTRADORA del FONDO quien elegirá a los posibles adjudicatarios de los beneficios, atendiendo a la disponibilidad de recursos existentes en el FONDO lo cual quedará consignado en acta de la JUNTA ADMINISTRADORA del FONDO.

Una vez adjudicados se continuará el proceso de legalización por parte del aspirante directamente ante el ICETEX.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que hubiese recursos adicionales disponibles en el FONDO, estos podrán ser destinados para financiar un mayor número de aspirantes de los inicialmente determinados en la convocatoria vigente, por decisión de la JUNTA ADMINISTRADORA del FONDO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La JUNTA ADMINISTRADORA tendrá la potestad de realizar la revisión de la adjudicación del beneficio al posible beneficiario en cualquier etapa de la convocatoria.

PARÁGRAFO TERCERO: El beneficio otorgado será para cursar un sólo programa académico de Educación Formal; si el beneficiario opta por doble titulación deberá asumir el valor adicional que esto genere.

PARÁGRAFO CUARTO: El aspirante podrá inscribir, por convocatoria, y dependiendo de las condiciones de la misma, hasta dos (2) cursos o programas en COMPETENCIAS TRANSVERSALES en el mismo periodo.



MODIFICATORIO No. 3 - REGLAMENTO OPERATIVO
“FONDO DE PROMOCIÓN DE GOBIERNO Y EMPRESA TI”
CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX- Y EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES -FONTIC-
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 577 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO - DOCUMENTOS Y LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO CONDONABLE ANTE EL ICETEX: Los seleccionados como POSIBLES BENEFICIARIOS de la financiación, luego de contar con el estado “Aprobado” de su solicitud en la plataforma del ICETEX y de haber obtenido la aceptación del Deudor Solidario por parte del ICETEX de acuerdo con los requisitos establecidos en cada convocatoria, deberán realizar la legalización de su crédito condonable a través de la oficina de ICETEX que se encuentra ubicada en la INSTITUCIÓN (si es INSTITUCIÓN Educación Superior – IES) o en las oficinas de atención al usuario del ICETEX. Lo anterior de acuerdo con las instrucciones para la legalización que para tal efecto se publiquen, dentro de los términos establecidos para ello, con la documentación señalada en las condiciones de cada convocatoria.

PARÁGRAFO PRIMERO: Toda la información suministrada por el aspirante en el momento de la inscripción, y evaluada por el ICETEX de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria, deberá ser respaldada por documentos que evidencien lo pertinente en el momento de la legalización.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La generación de la garantía (pagaré y carta de instrucciones) se hace en las oficinas del ICETEX y para ello debe contar con la aceptación del Deudor Solidario que respalda la obligación.

PARÁGRAFO TERCERO: El ICETEX brindará a los aspirantes y beneficiarios del FONDO asesoría oportuna en aspectos básicos referentes al trámite y manejo del crédito, firma de garantías, así como de las condiciones para mantener el crédito educativo.

PARÁGRAFO CUARTO: El procedimiento de legalización culminará una vez el beneficiario entregue al ICETEX el pagaré y la carta de compromiso debidamente suscrita y legalizada, de conformidad con el presente Reglamento Operativo, y dicha garantía cuente con el Concepto Jurídico Viable.

PARÁGRAFO QUINTO: En el evento que el POSIBLE BENEFICIARIO de la obligación crediticia no cumpla con los requisitos establecidos por la convocatoria y el Reglamento Operativo, para efectos de la legalización del crédito educativo, cesará automáticamente cualquier aspiración y se dará la posibilidad de adelantar el trámite respectivo al siguiente aspirante escogido, en orden de elegibilidad.

PARÁGRAFO SEXTO: Si el proceso de legalización de los POSIBLES BENEFICIARIOS, se realiza cuando ya ha iniciado el semestre o el periodo académico correspondiente que se financiará, se podrá otorgar el beneficio dentro del cronograma de la convocatoria.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: La JUNTA ADMINISTRADORA considerará la posibilidad de realizar los pagos a la INSTITUCIÓN para que esta última haga el reembolso al BENEFICIARIO, en los casos en los que él haya tenido que pagar a la INSTITUCIÓN, considerando novedades en los calendarios y fechas de pago, siempre y cuando sea del periodo que se está cursando.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO – GARANTÍAS DEL CRÉDITO EDUCATIVO. La obligación crediticia es adquirida con el ICETEX con cargo al FONDO. El ICETEX exigirá la figura de un Deudor Solidario que respalda la obligación, quien deberá suscribir y presentar las siguientes garantías:

- a) Un pagaré con espacios en blanco. La suscripción del pagaré implica la firma del mismo por parte del posible beneficiario y del deudor solidario, así como la impresión de las huellas dactilares. No requiere reconocimiento de firma ante notario o autoridad competente.
- b) Una carta de instrucciones en la cual el posible beneficiario expresa conocer y aceptar las obligaciones adquiridas con el ICETEX y lo autoriza para llenar los espacios en blanco del pagaré.



MODIFICATORIO No. 3 - REGLAMENTO OPERATIVO "FONDO DE PROMOCIÓN DE GOBIERNO Y EMPRESA TI"

CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- Y EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES -FONTIC-
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 577 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014

Implica la impresión de las huellas dactilares. Requiere reconocimiento de firma ante notario o autoridad competente.

Esta documentación se presenta al momento de legalizar el crédito ante el ICETEX.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que el resultado del estudio realizado a los deudores solidarios de la obligación emitida por la central de riesgos sea negativo, el POSIBLE BENEFICIARIO deberá presentar un nuevo deudor solidario para su estudio y aprobación. Esto con el fin de tramitar el crédito condonable, lo cual podrá hacerse durante el periodo de vigencia de la legalización del crédito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Hasta que el concepto jurídico viable no sea emitido y el beneficiario tenga pleno conocimiento de ello, se entenderá como no aprobada la garantía.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO - REVISIÓN DEL PROCESO: En cualquier momento el FONTIC/MINTIC podrá solicitar al ICETEX los soportes del proceso de legalización, con el fin de garantizar que el mismo se llevó a cabo de manera transparente y en concordancia con lo establecido en el Convenio, este Reglamento Operativo, las políticas generales FONTIC/MINTIC y el reglamento de crédito del ICETEX.

CAPÍTULO IV CONDICIONES DEL CRÉDITO EDUCATIVO Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO - VIGENCIA DEL CRÉDITO EDUCATIVO: La financiación del crédito a través del FONDO se garantizará por el número de periodos académicos solicitados por el aspirante en correspondencia con la duración oficial del programa según lo registrado en el SNIES, el SIET o de acuerdo con lo programado por la INSTITUCIÓN, tiempo que deberá ser acreditado de manera oficial. El FONDO cubrirá, para el total de la financiación, sólo el número de periodos oficial que ha certificado la INSTITUCIÓN. Para los diplomados, capacitaciones o cursos con certificaciones nacionales o internacionales en COMPETENCIAS TRANSVERSALES la financiación del crédito, a través del FONDO, garantizará el pago del costo de inscripción, capacitación y de la correspondiente certificación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO - RENOVACIÓN DEL CRÉDITO EDUCATIVO: Una vez finalizado el periodo académico, para efectos de renovación del crédito en los casos en los que haya lugar, el beneficiario deberá realizar los siguientes pasos:

- A.) Actualizar sus datos en la plataforma web del ICETEX.
- B.) Presentar ante la oficina de atención al usuario del ICETEX más cercana (ubicada en la INSTITUCIÓN de Educación Superior o en las oficinas propias del ICETEX), los documentos relacionados a continuación y los demás que sean pertinentes de acuerdo con la propia convocatoria:
 1. Certificado de notas o calificaciones oficial del último semestre o periodo cursado, con un PROMEDIO mínimo en el SEMESTRE o periodo de tres punto cuatro (3.4) sobre cinco punto cero (5.0), o su equivalente. También debe constar el PROMEDIO ACUMULADO.
 2. Recibo de orden de matrícula.
 3. Formulario de actualización de datos (el que genera al actualizar datos a través de la página web del ICETEX).
 4. Copia del pago realizado por el beneficiario a la INSTITUCIÓN, por concepto del porcentaje vigente que corresponda a la PRIMA DE GARANTÍA del periodo cursado.



MODIFICATORIO No. 3 - REGLAMENTO OPERATIVO
“FONDO DE PROMOCIÓN DE GOBIERNO Y EMPRESA TI”
CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX- Y EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES -FONTIC-
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 577 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014

Una vez revisados y definidos los beneficiarios objetos de renovación, así como los montos a cubrir a través de la renovación de los créditos educativos, el ICETEX realizará los giros correspondientes, previa presentación a la JUNTA ADMINISTRADORA para su aprobación.

PARÁGRAFO PRIMERO: El PROMEDIO de cada PERIODO O SEMESTRE mínimo obligatorio para renovar el crédito es de tres punto cuatro (3.4), en una escala de cero (0) a cinco punto cero (5.0), o el equivalente a este promedio en otras escalas de calificación.

En caso en que en el semestre o periodo cursado el beneficiario no cumpla con el PROMEDIO mínimo del PERIODO O SEMESTRE requerido, para la renovación se verificará el PROMEDIO ACUMULADO. Dicho acumulado deberá ser superior a tres punto cuatro (3.4), en una escala de cero (0) a cinco punto cero (5.0), o el equivalente a este promedio en otras escalas de calificación. Debe entenderse que el PROMEDIO ACUMULADO es el promedio de todo el programa cursado, calculado y suministrado por la INSTITUCIÓN, y NO solamente el promedio de notas del tiempo cursado con el beneficio del FONDO.

Si los promedios mínimos para mantenerse en la INSTITUCIÓN, determinados por ella (PROMEDIO DEL PERIODO O SEMESTRE o el ACUMULADO), son diferentes a los establecidos en este Reglamento Operativo, el beneficiario deberá cumplir con los requisitos que tenga la INSTITUCIÓN para mantener el cupo en la misma y obtener la nueva orden de matrícula. En todo caso para la renovación del beneficio se debe cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria y en este Reglamento.

Solo para el caso de los niveles de formación: a). Técnicos Profesionales; b). Técnicos Laborales; c). Tecnología; y d). Universitarios; en el evento en que el PRIMER SEMESTRE O PERIODO el beneficiario no cumpla con el PROMEDIO MÍNIMO requerido en el mismo, y teniendo en cuenta que no hay un PROMEDIO ACUMULADO, se podrá renovar el beneficio siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- Tener un promedio superior a tres punto cero (3.0), en una escala de cero (0) a cinco punto cero (5.0), o el equivalente a este promedio en otras escalas de calificación.
- Para el siguiente semestre o periodo el beneficiario deberá obtener un promedio mínimo en el periodo de tres punto cuatro (3.4), de acuerdo con el lineamiento general establecido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los costos de las certificaciones de notas del periodo, el certificado del promedio acumulado y la expedición de los recibos de orden de matrícula serán asumidos y tramitados por el beneficiario.

PARÁGRAFO TERCERO: El crédito educativo se renovará solamente para la continuación del programa inicialmente aprobado y en la INSTITUCIÓN inicialmente aprobada.

No obstante lo anterior, la JUNTA ADMINISTRADORA del FONDO podrá aceptar cambios de INSTITUCIÓN, cuando se presenten situaciones imprevisibles y de fuerza mayor que sean debidamente probadas y argumentadas. Los trámites ante las INSTITUCIONES son responsabilidad del beneficiario quien deberá asumir los costos propios de dicha situación y legalizar lo correspondiente ante el ICETEX.

En todo caso, el FONDO sólo financiará el total de periodos oficiales solicitados por el aspirante en correspondencia con la duración del programa.

PARÁGRAFO CUARTO: Si al beneficiario la formación le toma más del tiempo oficial previsto para el desarrollo del programa académico, el pago de los semestres o materias adicionales deben ser asumidos por el beneficiario.



MODIFICATORIO No. 3 - REGLAMENTO OPERATIVO
“FONDO DE PROMOCIÓN DE GOBIERNO Y EMPRESA TI”
CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX- Y EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES -FONTIC-
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 577 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014

PARÁGRAFO QUINTO: Se autorizan los cursos intersemestrales (algunas veces denominados vacacionales), y que brinden materias del programa, siempre y cuando su costo venga incluido en la orden de matrícula de periodo siguiente y este cambio no altere en ningún momento los valores aprobados para el programa. Si el valor aumentará este será asumido por el beneficiario.

PARÁGRAFO SEXTO: El ICETEX a partir de la evaluación de los soportes suministrados por el beneficiario, procederá a presentar el resultado a la JUNTA ADMINISTRADORA del FONDO quien verificará las condiciones para la renovación del caso lo cual quedará consignado en el acta de la JUNTA ADMINISTRADORA del FONDO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO - DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS DEL CRÉDITO: Una vez el ICETEX reciba la información correspondiente a la adjudicación o a la renovación de los créditos educativos para cada periodo académico (mediante acta de reunión de la JUNTA ADMINISTRADORA del FONDO), procederá a desembolsar a las INSTITUCIONES los recursos a partir de los rubros autorizados por la JUNTA ADMINISTRADORA del FONDO.

PARÁGRAFO: El ICETEX efectuará el desembolso en un término no mayor a veinte (20) días hábiles a las INSTITUCIONES que ofrecen capacitación en COMPETENCIAS TRANSVERSALES y, de acuerdo con los rubros definidos como financiados por parte de la JUNTA ADMINISTRADORA del FONDO, según lo establecido en el presente Reglamento y la respectiva convocatoria. Dicho término se contará desde el momento en que se termine el proceso de legalización con Concepto Jurídico Viable.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO - PRIMA DE GARANTÍA: El ICETEX descontará a los beneficiarios de créditos con cargo a este FONDO, el porcentaje vigente que corresponda, sobre cada desembolso que se efectúe durante todo el tiempo de duración de la financiación, con el objeto de llevarlo al Fondo de Garantías del ICETEX, por concepto de prima de seguro para amparar los riesgos de muerte, invalidez física o mental total y permanente del beneficiario. Este porcentaje se publicará en la página del ICETEX destinada a la respectiva convocatoria.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de presentarse alguno de los riesgos antes mencionados y el beneficiario haya sido sujeto de exigibilidad del pago de la obligación, el Fondo de Garantías del ICETEX reintegrará al FONDO, el saldo de capital adeudado por el beneficiario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor descontado deberá ser asumido por el beneficiario del crédito. En las convocatorias el ICETEX deberá informar expresamente a los beneficiarios sobre la obligación a cargo de estos de pagar a la INSTITUCIÓN el valor correspondiente al descuento, así mismo el ICETEX deberá informar a cada INSTITUCIÓN sobre esta obligación a cargo del beneficiario, con el fin de que ellas adopten las medidas necesarias para el cobro de las sumas que correspondan.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO - CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS DESEMBOLSOS: Son causales de suspensión temporal de los desembolsos del crédito educativo las siguientes:

- a) Aplazamiento a solicitud expresa y oportuna del beneficiario, hasta por dos (2) periodos académicos del programa de estudios, debidamente justificado.
- b) Cierre temporal de la INSTITUCIÓN o del Programa Académico, debida y oportunamente manifestada por el beneficiario.
- c) El no cumplimiento oportuno de los requisitos para la renovación del crédito establecidos en este Reglamento y máximo por dos (2) periodos académicos del programa de estudios.



MODIFICATORIO No. 3 - REGLAMENTO OPERATIVO
“FONDO DE PROMOCIÓN DE GOBIERNO Y EMPRESA TI”
CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX- Y EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES -FONTIC-
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 577 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014

- d) Las demás que estime la JUNTA ADMINISTRADORA del FONDO en consonancia con el presente Reglamento y la respectiva convocatoria.

PARÁGRAFO: El tiempo de aplazamiento podrá ser ampliado por decisión de la JUNTA ADMINISTRADORA del FONDO siempre que esté soportado y justificado, a solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO - CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO: Son causales de pérdida del beneficio del crédito, las siguientes:

- a) Abandono injustificado del programa académico.
- b) Adulteración de documentos o presentación de información falsa por parte del beneficiario.
- c) Cambio de INSTITUCIÓN o programa académico sin la previa autorización de la JUNTA ADMINISTRADORA del FONDO.
- d) La no tramitación de la renovación del crédito habiendo acumulado dos (2) periodos académicos consecutivos de aplazamiento o cumplido el plazo máximo de suspensión temporal de acuerdo con el artículo anterior.
- e) Retiro definitivo del beneficiario del programa académico.
- f) Tener un promedio académico acumulado por debajo del promedio mínimo acumulado requerido establecido en este Reglamento, habiendo superado dos (2) aplazamientos consecutivos.
- g) Finalización de la VIGENCIA DEL CRÉDITO EDUCATIVO (número de periodos académicos solicitados por el aspirante en correspondencia con la duración oficial del programa) y que fue aprobada en la etapa de estudio del crédito.
- h) Utilización de los recursos para fines distintos de aquellos para los cuales fueron otorgados.
- i) La expulsión del beneficiario de la INSTITUCIÓN por inasistencia, bajo rendimiento académico, causas disciplinarias y faltas al reglamento estudiantil, determinadas por la INSTITUCIÓN.
- j) Incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento.
- k) Expresa voluntad de renuncia al beneficio, comunicada por escrito por el titular.
- l) Muerte o, invalidez física o mental permanentes que impidan la realización de los estudios por parte del beneficiario.
- m) En el caso de los servidores públicos, sanción disciplinaria que se profiera durante cualquier estado del proceso de aprobación del crédito, o su tránsito, que se detecte durante las etapas de monitoreo o seguimiento del proceso.
- n) Las demás que estime la JUNTA ADMINISTRADORA del FONDO en consonancia con el presente Reglamento y la respectiva convocatoria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO - EFECTOS DE LA PÉRDIDA DE BENEFICIO Y DE LA EXIGIBILIDAD INMEDIATA DE LA OBLIGACIÓN CREDITICIA: La pérdida del beneficio por las causales anteriormente mencionadas, se declarará mediante acto administrativo expedido por el ICETEX, previa recomendación de la JUNTA ADMINISTRADORA del FONDO y tendrá como consecuencia la exigibilidad inmediata de la obligación por parte del ICETEX y la liberación del saldo de los recursos reservados. Para el caso de las causales citadas en los literales k) y l) del Artículo anterior, la exigibilidad se hará de acuerdo al reglamento del ICETEX.

Todo lo anterior queda registrado en las actas de reunión de la JUNTA ADMINISTRADORA del FONDO, y a ella se le informa sobre el estado general del FONDO y de los beneficiarios.

La exigibilidad inmediata de la obligación incluye el valor del capital y sus respectivos intereses.



**MODIFICATORIO No. 3 - REGLAMENTO OPERATIVO
"FONDO DE PROMOCIÓN DE GOBIERNO Y EMPRESA TI"**
CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- Y EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES -FONTIC-
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 577 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO - REINTEGRO DE LA OBLIGACIÓN CREDITICIA. La exigibilidad de la obligación crediticia implica para el beneficiario el pago al ICETEX del capital correspondiente a las sumas desembolsadas como valor del crédito financiado, con destino al FONDO, y junto con los intereses que se generen, bajo las condiciones del Reglamento de Crédito del ICETEX, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Base de la liquidación:	La base de la liquidación será el capital correspondiente a las sumas desembolsadas como valor del crédito financiado, más los intereses causados desde la fecha del primer giro hasta la fecha de liquidación.
Iniciación de pagos:	El plazo de cancelación del crédito será hasta el doble del tiempo que se haya financiado y se iniciará a partir de la notificación realizada por el ICETEX.
Plan de pagos:	Corresponde a las cuotas mensuales sucesivas a partir de la notificación realizada por el ICETEX.
Tasa de interés	Las mínimas tasas de interés que fije el Reglamento de Crédito del ICETEX.
Plazo:	Hasta el doble del tiempo que se haya financiado, una vez notificado por el ICETEX el monto a reembolsar.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO - AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO EDUCATIVO EN RELACIÓN CON EL MONTO QUE NO FUE SUJETO DE CONDONACIÓN. Consiste en la obligación del beneficiario de pagar al ICETEX y con destino al FONDO, en pesos colombianos y en cuotas mensuales, la totalidad de la suma de los valores desembolsados como valor del crédito financiado junto con los intereses generados durante la etapa de estudios y en la época de amortización correspondiente al monto que no fue sujeto de condonación, en caso de incumplimiento de las condiciones de condonación establecidas en el presente Reglamento o por la exigibilidad inmediata de la obligación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO. Son obligaciones de los beneficiarios del FONDO, además de las que consagran la Constitución Política y las Leyes, las siguientes:

- a) Una vez legalizado el crédito, realizar el programa de estudios convenido, en los plazos y condiciones previstas. En todo caso el beneficiario deberá matricular en cada periodo las asignaturas o créditos de manera óptima y responsable, cumpliendo con la malla curricular establecida y garantizándose que culminará el programa en el tiempo establecido por la INSTITUCIÓN.
- b) Invertir los recursos girados exclusivamente para los fines pactados.
- c) Pagar directamente a la INSTITUCIÓN el valor de la suma descontada para el Fondo de Garantías del ICETEX, conforme al ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO – PRIMA DE GARANTÍA de este REGLAMENTO.
- d) Cumplir con lo estipulado para la renovación del crédito, las veces que sea pertinente y con la debida oportunidad.
- e) Presentar al FONTIC/MINTIC, cuando lo exija y sin perjuicio de las obligaciones señaladas en los literales anteriores, la información pertinente del desarrollo del programa que se encuentra cursando o la que le sea solicitada para fines estadísticos, muestreos o evidencias, entre otros.
- f) Reportar oportunamente al ICETEX los cambios de dirección, teléfono, fax, correo electrónico y cualquier dato personal que permita mantener comunicación constante e inmediata, así como las novedades académicas o administrativas si las hubiera, a partir de la fecha de legalización del crédito educativo y hasta la terminación del proceso de condonación.
- g) El beneficiario tendrá que suministrar al ICETEX información oficial -emitida por la INSTITUCIÓN- de manera periódica sobre el desarrollo de las materias, semestres o periodos pendientes por cursar y



MODIFICATORIO No. 3 - REGLAMENTO OPERATIVO
“FONDO DE PROMOCIÓN DE GOBIERNO Y EMPRESA TI”
CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX- Y EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES -FONTIC-
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 577 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014

que por ser adicionales al número máximo autorizado estarán a cargo del beneficiario, esto cuando el FONDO ya haya pagado la totalidad de las órdenes de matrícula establecidas por la INSTITUCIÓN para el programa escogido, y que fueron aprobadas para obtener el beneficio de acuerdo con los periodos oficiales.

Lo anterior teniendo en cuenta que el FONDO debe constatar el no abandono por parte del beneficiario y proceder en el momento adecuado a la verificación de la culminación del programa y de los requisitos para la etapa de condonación.

El plazo para cumplir con lo aquí citado es de máximo dos (2) años, dependiendo del tipo de programa cursado, incluyendo el tiempo para la elaboración, sustentación y aprobación del proyecto de grado, o su equivalente, si procede.

- h) Una vez cursadas y aprobadas todas las materias del plan de estudio correspondiente al programa, el beneficiario deberá enviar una comunicación expresa al ICETEX informando sobre la efectiva terminación de sus estudios, adjuntando constancia suscrita por la INSTITUCIÓN. De no remitirse esta información, se tendrá como fecha de terminación la consignada en la solicitud de financiación y a partir de esta fecha se contará el plazo para la respectiva condonación.
- i) Considerar que para la condonación, entre otros puntos, debe revertir el conocimiento adquirido considerando para tal efecto el tipo de aspirante, el nivel del programa cursado y la convocatoria específica.
- j) Informar al ICETEX mediante comunicación escrita, sobre suspensión temporal o definitiva de los estudios, o cualquier otra novedad que afecte el curso normal del programa y del beneficio, explicando los motivos que la ocasionaron.
- k) Realizar las gestiones oportunas y necesarias para el manejo del crédito otorgado, así como hacer seguimiento periódico al estado de su crédito, desembolsos o reintegros.
- l) Cancelar al ICETEX y con destino al FONDO, de conformidad con el plan de pago establecido, el valor del crédito financiado correspondiente al monto que no fue sujeto de condonación, si procede.
- m) Hacer las gestiones ante la INSTITUCIÓN y el ICETEX o reintegrar al ICETEX y con destino al FONDO dentro de los plazos que se establezca, el valor mayor girado por error presentado en el trámite de desembolso, cuando así haya sucedido.
- n) Respetar la Constitución y las Leyes.
- o) No hacer solicitudes simultáneas para programas académicos cubiertos por el mismo FONDO, salvo aquellas que conlleven a cursar programas en COMPETENCIAS TRANSVERSALES. En estos casos el aspirante podrá inscribir, por convocatoria, y dependiendo de las condiciones de la misma, hasta dos (2) cursos o programas en COMPETENCIAS TRANSVERSALES en el mismo periodo. Así mismo, el beneficiario deberá condonar de manera independiente cada uno de los programas.
- p) Cumplir las demás obligaciones previstas en este Reglamento y en la convocatoria específica.

PARÁGRAFO. En el evento en que el beneficiario incumpla alguna de las obligaciones contenidas en este Reglamento y especialmente en el presente artículo, La JUNTA ADMINISTRADORA del FONDO podrá cancelar la aprobación de los desembolsos.



**MODIFICATORIO No. 3 - REGLAMENTO OPERATIVO
"FONDO DE PROMOCIÓN DE GOBIERNO Y EMPRESA TI"**
CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- Y EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES -FONTIC-
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 577 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014

**CAPÍTULO V
CONDONACIÓN DEL CRÉDITO EDUCATIVO Y RECUPERACIÓN DE CARTERA**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO - REQUISITOS PARA LA CONDONACIÓN DEL CRÉDITO EDUCATIVO PARA EDUCACIÓN FORMAL: Los créditos educativos otorgados a través del FONDO serán condonables teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, que entre otras pueden ser:

- 1) Acreditar que en el último semestre o periodo cursado obtuvo un PROMEDIO mínimo en el SEMESTRE O PERIODO de tres punto cuatro (3.4) sobre cinco punto cero (5.0), o su equivalente, o un PROMEDIO ACUMULADO de tres punto cuatro (3.4) sobre cinco punto cero (5.0), o su equivalente.
- 2) Cursar y aprobar todo el programa académico cumpliendo con todas las condiciones establecidas por la INSTITUCIÓN, este Reglamento Operativo y la convocatoria específica.
- 3) Obtener el título o grado respectivo para el programa que se financió, expedido por la INSTITUCIÓN, de acuerdo con lo aprobado para la obtención del beneficio.
- 4) Entregar un video testimonial de la experiencia como beneficiario del FONDO DE PROMOCIÓN DE GOBIERNO Y EMPRESA TI, las especificaciones del mismo serán estipuladas en la respectiva convocatoria.
- 5) Entregar un producto en contraprestación, previo aval del FonTIC / MinTIC, que entre otras, reverta conocimiento en Tecnologías de la Información o Gobierno en Línea, genere capacidades o valor agregado a la empresa o a Entidad del Estado, asegurándose de prever oportunamente las condiciones requeridas para su entrega y uso (financieras, legales, de uso, etc.), según las condiciones, requisitos y los términos de cada convocatoria, programa cursado y tipo de beneficiario, que entre otros pueden ser:
 - a. Revertir el conocimiento adquirido brindando horas de capacitación / cátedra, en la entidad o empresa donde labora.
 - b. Desarrollar un aplicativo o software en tecnologías de la información.
 - c. Realizar práctica empresarial en empresa privada o entidad de naturaleza pública.
 - d. Realizar proyecto de grado o tesis, debidamente aceptada por la Universidad y por la Entidad o empresa beneficiaria de la misma.
 - e. Implementar una iniciativa o proyecto para una Entidad o empresa.
 - f. Documentar y aportar evidencias de experiencias y ejercicios de innovación, en el Centro de Innovación de Gobierno Electrónico.
 - g. Acreditar tiempo de permanencia o vinculación laboral, en las áreas de TI o Gobierno en Línea, con una entidad del Estado.
 - h. Crear empresa en las áreas de TI o Gobierno en Línea.
 - i. Hacer parte de la Comunidad de la Práctica del Programa para Excelencia en Gobierno Electrónico.
- 6) Para efectos de la condonación de la obligación crediticia, el beneficiario deberá entregar oportunamente al ICETEX, y para presentación ante la JUNTA ADMINISTRADORA del FONDO, la solicitud de condonación soportada con los documentos pertinentes, según los términos de cada convocatoria, programa cursado y tipo de beneficiario, que entre otros pueden ser:
 - Certificado de notas o calificaciones oficial de todo el programa académico cursado en donde conste el promedio del último semestre o periodo cursado y el PROMEDIO ACUMULADO total.
 - Copia del diploma y acta de grado.
 - Constancia de entrega a satisfacción del video testimonial.



**MODIFICATORIO No. 3 - REGLAMENTO OPERATIVO
“FONDO DE PROMOCIÓN DE GOBIERNO Y EMPRESA TI”**
CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
“MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX- Y EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES -FONTIC-
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 577 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014

- Certificación de recibo a satisfacción del producto entregado en contraprestación (horas de capacitación brindada, aceptación del proyecto de grado – producto, práctica empresarial por parte de la empresa o entidad beneficiaria de la misma, etc.).
 - Certificación de vinculación laboral o contractual expedida por la empresa o la entidad del Estado, en donde conste que tuvo vinculación con la Entidad o empresa.
- 7) Las demás que puedan ser exigidas de acuerdo con los términos de cada convocatoria, este Reglamento Operativo o las decisiones de la JUNTA ADMINISTRADORA del FONDO.

PARÁGRAFO PRIMERO. La condonación de los créditos será autorizada por la JUNTA ADMINISTRADORA del FONDO con base en el cumplimiento de los requisitos establecidos y quedando como constancia de ello, un acta. Una vez autorizado por la JUNTA ADMINISTRADORA del FONDO, el ICETEX, basado en dicha acta, emitirá un Acto Administrativo con la relación del beneficiario y valor a condonar, para que esta entidad en su calidad de administrador financiero del FONDO, proceda a realizar las condonaciones en los aplicativos de cartera.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El ICETEX recibirá los documentos requisitos de condonación de los créditos y enviará únicamente al FONTIC para la respectiva revisión, aquellos que sean propios de su competencia, esto dada su experticia y conocimiento técnico o especializado propio de su gestión. Así, el FONTIC reportará al ICETEX los resultados para que este último a su vez estructure el informe pertinente, con las demás validaciones requeridas, para la presentación ante la JUNTA ADMINISTRADORA del FONDO.

PARÁGRAFO TERCERO. Para el cumplimiento de los requisitos de condonación, el beneficiario deberá presentar la documentación académica exigida en un término máximo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de terminación de los estudios o programa financiado o, en caso específico, según lo establezca la propia convocatoria dependiendo del programa cursado.

PARÁGRAFO CUARTO. Los demás aspectos relacionados con el proceso de condonación y la condonación de los créditos educativos, se establecerán en las instrucciones de condonación propias de cada convocatoria.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Los beneficiarios que a la entrada en vigencia del presente reglamento, no hayan logrado completar y radicar los documentos para acreditar el cumplimiento de los requisitos de condonación, podrán hacerlo de la siguiente manera: los beneficiarios de la primera y segunda convocatoria de Gobierno Electrónico tienen plazo hasta el 31 de diciembre de 2019 y para los beneficiarios de la séptima convocatoria de Talento Digital tienen plazo hasta el 30 de junio de 2020.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: REQUISITOS PARA LA CONDONACIÓN DEL CRÉDITO PARA CAPACITACIÓN EN COMPETENCIAS TRANSVERSALES: Los créditos educativos otorgados a través del FONDO serán condonados con el cumplimiento obligatorio e incluyente de los siguientes requisitos:

- 1) Cumplir con el mínimo de asistencia requerido en cada curso o programa establecido por la INSTITUCIÓN.
- 2) Culminar satisfactoriamente el curso o programa que se financió de acuerdo con lo aprobado para la obtención del beneficio.
- 3) Obtener la correspondiente certificación, diploma o su respectivo equivalente, expedido por la INSTITUCIÓN, de acuerdo con lo aprobado para la obtención del beneficio.
- 4) Si el beneficiario cursó en una misma convocatoria, de acuerdo con lo aprobado por la JUNTA ADMINISTRADORA, dos (2) cursos o programas en COMPETENCIAS TRANSVERSALES en el mismo periodo, debe considerar que cada uno de ellos se condona de manera independiente.



**MODIFICATORIO No. 3 - REGLAMENTO OPERATIVO
"FONDO DE PROMOCIÓN DE GOBIERNO Y EMPRESA TI"**

CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- Y EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES -FONTIC-
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 577 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014

- 5) Entregar un producto en contraprestación, donde revierta conocimiento en Tecnologías de la Información o Gobierno en Línea, genere capacidades o valor agregado a la empresa o a Entidad del Estado, asegurándose de prever oportunamente las condiciones requeridas para su entrega y uso (financieras, legales, de uso, etc.), según las condiciones, requisitos y los términos de cada convocatoria, programa cursado y tipo de beneficiario, que entre otros pueden ser:
 - a. Revertir el conocimiento adquirido brindando horas de capacitación / cátedra, en la entidad o empresa donde labora.
 - b. Desarrollar un aplicativo o software en tecnologías de la información.
 - c. Realizar práctica empresarial en empresa privada o entidad de naturaleza pública.
 - d. Implementar una iniciativa o proyecto para una Entidad o empresa.
 - e. Documentar y aportar evidencias de experiencias y ejercicios de innovación, en el Centro de Innovación de Gobierno Electrónico
 - f. Acreditar tiempo de permanencia o vinculación laboral, en las áreas de TI o Gobierno en Línea, con una entidad del Estado.
 - g. Crear empresa en las áreas de TI o Gobierno en Línea.
 - h. Hacer parte de la Comunidad de la Práctica del Programa para Excelencia en Gobierno Electrónico.
- 6) Para efectos de la condonación de la obligación crediticia, el beneficiario deberá entregar oportunamente al ICETEX, y para presentación ante la JUNTA ADMINISTRADORA del FONDO, la solicitud de condonación soportada con los documentos pertinentes, según los términos de cada convocatoria, programa cursado y tipo de beneficiario, que entre otros pueden ser:
 - Constancia suscrita por la INSTITUCIÓN, sobre la fecha de terminación satisfactoria de los estudios y el cumplimiento de asistencia.
 - Copia del diploma o certificación finalmente obtenida.
 - Constancia de entrega a satisfacción del video testimonial.
 - Certificación de recibo a satisfacción del producto entregado en contraprestación (horas de capacitación brindada, aceptación del proyecto de grado – producto, práctica empresarial por parte de la empresa o entidad beneficiaria de la misma, etc.).
 - Certificación de vinculación laboral o contractual expedida por la empresa o la entidad del Estado, en donde conste que tuvo vinculación con la Entidad o empresa.
- 8) Las demás que puedan ser exigidas de acuerdo con los términos de cada convocatoria, este Reglamento Operativo o las decisiones de la JUNTA ADMINISTRADORA del FONDO.

PARÁGRAFO PRIMERO. La condonación de los créditos será autorizada por la JUNTA ADMINISTRADORA del FONDO con base en el cumplimiento de los requisitos establecidos y quedando como constancia de ello, un acta. Una vez autorizado por la JUNTA ADMINISTRADORA del FONDO, el ICETEX, basado en dicha acta, emitirá un Acto Administrativo con la relación del beneficiario y valor a condonar, para que esta entidad en su calidad de administrador financiero del FONDO, proceda a realizar las condonaciones en los aplicativos de cartera.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El ICETEX recibirá los documentos requisitos de condonación de los créditos y enviará únicamente al FONTIC para la respectiva revisión, aquellos que sean propios de su competencia, esto dada su experticia y conocimiento técnico o especializado propio de su gestión. Así, el FONTIC reportará al ICETEX los resultados para que este último a su vez estructure el informe pertinente, con las demás validaciones requeridas, para la presentación ante la JUNTA ADMINISTRADORA del FONDO.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el cumplimiento de los requisitos de condonación, el beneficiario debe presentar la documentación académica exigida en un término máximo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de terminación de los estudios o programa financiado o, en caso específico, según lo establezca la propia convocatoria dependiendo del programa cursado.



**MODIFICATORIO No. 3 - REGLAMENTO OPERATIVO
"FONDO DE PROMOCIÓN DE GOBIERNO Y EMPRESA TI"**
CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- Y EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES -FONTIC-
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 577 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014

PARÁGRAFO CUARTO. Los demás aspectos relacionados con el proceso de condonación y la condonación de los créditos educativos, se establecerán en las instrucciones de condonación propias de cada convocatoria.

PARÁGRAFO QUINTO. La posibilidad de los beneficiarios de realizar condonaciones parciales de los créditos condonables, previo cumplimiento de algunos de los requisitos de condonación, podrá considerarse únicamente cuando se haya definido en los términos de las convocatorias.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO - RECUPERACIÓN DE CARTERA: El proceso de recuperación de la cartera de los créditos de los beneficiarios que no cumplan con los requisitos de condonación, estará a cargo del ICETEX y los recursos provenientes de esta operación aumentarán la disponibilidad del FONDO.

La JUNTA ADMINISTRADORA del FONDO, deberá informar al ICETEX la relación de los beneficiarios del FONDO que no cumplieron con los requisitos exigidos para la condonación y que deberán ser pasados al cobro de la obligación crediticia por parte del ICETEX.

Cuando el incumplimiento se deba a la no culminación del programa de estudios por causas debidamente justificadas, se otorgará un periodo de gracia de un (1) año a partir de la fecha de deserción para comenzar a pagar el 100% de la deuda. Para tal efecto, la JUNTA ADMINISTRADORA del FONDO informará al ICETEX los beneficiarios, los valores y la fecha a partir de la cual se deberá iniciar el pago de las obligaciones, lo cual quedará consignado en acta.

Cuando el incumplimiento se deba a la no culminación del programa de estudios por causas no justificadas, el beneficiario deberá cancelar directamente al ICETEX y con destino al FONDO, el valor de la deuda, a partir de la fecha de retiro del periodo financiado. Para tal efecto, la JUNTA ADMINISTRADORA del FONDO, notificará al ICETEX el paso al cobro de la obligación lo cual quedará consignado en acta.

PARÁGRAFO PRIMERO. La autorización de las decisiones de ejecución de cartera por incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, será responsabilidad la JUNTA ADMINISTRADORA del FONDO, con fundamento en los informes respectivos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los intereses pagados durante el período de amortización ingresarán al ICETEX en contraprestación por la administración y cobranza de la cartera de crédito.



**MODIFICATORIO No. 3 - REGLAMENTO OPERATIVO
"FONDO DE PROMOCIÓN DE GOBIERNO Y EMPRESA TI"**

CONSTITUIDO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- Y EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES -FONTIC-
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 577 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014

**CAPÍTULO VI
GENERALIDADES**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO - INTERPRETACIÓN DE NORMAS O VACÍOS NORMATIVOS: Para los casos no previstos o aspectos que no queden expresamente contemplados en este Reglamento, se regirán por lo establecido en el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX y demás políticas y procedimientos ordinarios de esa Entidad. En caso de presentarse contradicción entre este Reglamento Operativo y el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX, primará el presente Reglamento Operativo del FONDO.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., 20 de mayo de 2019.

Por el FONTIC / MINTIC:

GRACE ANDREA QUINTANA ORTEGA
Subdirectora de Gobierno en Línea
Dirección de Gobierno Digital

JORGE MARIO CALVO
Asesor 1020 Grado 15 del Viceministerio de
Economía Digital
Dirección de Desarrollo de la Industria TI

Por el ICETEX,

JOSÉ RICARDO MEDINA GIRALDO
Vicepresidente de Fondos en Administración (e)

Elaborado en MinTIC / FonTIC por:
German David Duque Gonzalez

Elaborado en ICETEX por:
Jose Leonardo Jimenez

Revisado en ICETEX por:
Maria del Pilar Giraldo.
Carolina Ripe Hernandez